



URGENTE

**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO GENERAL**

TELEGRAMA

Quito D. M.

22 SEP 2014

0956-CG-2014

SRS: JEM, IGPN, DIR. GENERALES, DIR. NACIONALES, D.M.G, D.M.Q, S.P.N; COMAN. ZONAS, JEFES SUBZONAS, DIRPLAN, JEFES SERVICIOS, UNIDADES ESPECIALES, UNIDADES DESCONCENTRADAS, DIR. ESCUELAS, HQ No. 1, HG No. 2.- NIVEL NACIONAL.-

El señor Ministro del Interior, Dr. José Serrano Salgado, mediante Acuerdo Ministerial No. 4766 de 18 de septiembre del 2014, expide la reforma al Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, donde se elimina el arresto como sanción disciplinaria, en concordancia con lo determina el Art. 10 del vigente Código Orgánico Penal, por tanto, las sanciones disciplinarias se clasificaran en represión simple y formal determinando niveles de aplicación cuya graduación deberá establecerse considerando la gravedad y reincidencia de la falta, conforme lo señala el Art. 2 del indicado Acuerdo.

De acuerdo a esta reforma, el sistema de sanciones tendrá efecto en la determinación del rendimiento del servidor policial, lo que implica la elaboración de un nuevo Reglamento para la calificación previo al Ascenso de los Oficiales Generales, Superiores, Subalternos, Suboficiales, Clases y Policía, en el plazo de treinta días.

Es necesario que el personal de servidores policiales se concienticen adecuadamente que la transgresión a la disciplina y doctrina institucional conlleva una sanción, cuya consecuencia jurídica podría determinar la baja o desvinculación del servicio.

Toda vez que la ejecución de la sanciones implica un conocimiento previo, la Inspectoría General de la Policía Nacional, será la encargada de generar un proceso de inducción de las sanciones establecidas, con el objeto de que no se vea afectada la disciplina y doctrina institucional.

Invito al personal de servidoras y servidores policiales conocer las últimas reformas al Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, cuyo objeto es mantener una estricta y férrea disciplina que se vea reflejada en la buena imagen y el óptimo servicio policial.-ATTE.

Rodrigo M. Suárez Salgado.
General Superior



COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: Sm - Turno
Revisado por: CE

Aprobado por:
Disposición: 1083

Protección y Seguridad, ¡Nuestro Compromiso!

Dirección: Avenida Amazonas y Corea (6to. Piso)

Telf: 2447 070 ext. 3055 - 2010 Fax: 2463036
E-mail: cgpolicianacional@hotmail.com



Acuerdo Ministerial No. .

4766

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que, el artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Policía Nacional está sujeta a leyes específicas que regulan sus derechos y obligaciones, cuyas infracciones disciplinarias, serán juzgadas por los órganos competentes establecidos en la Ley;
- Que, el artículo 188 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que en aplicación al principio de unidad jurisdiccional, los miembros de la Policía Nacional serán juzgados por la justicia ordinaria y las faltas de carácter disciplinario serán sometidas a sus propias normas de procedimiento;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y evaluación;
- Que, de conformidad con lo establecido en las letras a) y e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, corresponde a la máxima autoridad, dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos; y, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo, y económico funcionamiento de sus instituciones;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 372 de 27 de enero de 2011, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso la reorganización de la Policía Nacional, estableciendo que su representación legal, judicial y extrajudicial sea asumida por el Ministerio del Interior, debiendo implementarse las acciones administrativas tendientes a reorganizar la estructura organizacional, los segmentos administrativos y operativos de la misma;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 773 de 13 de mayo de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 460 de 01 de junio de 2011, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro del Interior, al doctor José Ricardo Serrano Salgado;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1070 de 07 de agosto de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 35 de 28 de septiembre de 1998, se expidió el Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, en cuyo cuerpo normativo se regula el régimen disciplinario de los



funcionarios de la Policía Nacional, la tipificación de las ~~Infracciones~~-faltas en ejercicio de función con sus correspondientes sanciones y el procedimiento de juzgamiento e impugnación de éstas;

- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 3733 de 15 de octubre del 2013, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 123 de 14 de noviembre de 2013, se reformó el artículo 55 del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional;
- Que, el 10 de agosto de 2014, entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, estableciéndose en su artículo 10, la prohibición de cualquier forma de privación de libertad en instalaciones o lugares no autorizados legalmente, así como toda forma de arresto, coerción o privación de libertad derivada de procedimientos disciplinarios administrativos;
- Que, la Disposición Derogatoria Vigésimo Sexta del Código Integral Penal deroga las disposiciones generales y especiales que se opongan al referido cuerpo legal;
- Que, es indispensable plantear las reformas e implementaciones pertinentes en el Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, a efecto de que guarden relación con las nuevas normas constantes en el Código Orgánico Integral Penal, y mantener un equilibrio en cuanto a la disciplina institucional Policial.

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

ACUERDA:

Artículo 1.- Eliminar el arresto como sanción disciplinaria, en todo el texto y articulado del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional del Ecuador.

Artículo 2.- En el Título IV "*De las Sanciones Disciplinarias*", Capítulo III, "*De la Aplicación y Modificación de las Sanciones Disciplinarias*", insértese como artículo innumerado, a continuación del artículo 50, lo siguiente:

"Clasificación de las sanciones disciplinarias de reprensión simple y formal.- La clasificación y valoración de las sanciones disciplinarias de reprensión simple y reprensión formal tienen los siguientes niveles de aplicación de acuerdo a su gravedad y reincidencia:

Faltas de Primera Clase:

Clasificación

- Reprensión Simple Nivel 1*
- Reprensión Simple Nivel 2*
- Reprensión Simple Nivel 3*
- Reprensión Simple Nivel 4*
- Reprensión Simple Nivel 5*



Faltas de Segunda Clase

Clasificación:

- Reprensión Formal Nivel 1*
- Reprensión Formal Nivel 2*
- Reprensión Formal Nivel 3*
- Reprensión Formal Nivel 4*
- Reprensión Formal Nivel 5*
- Reprensión Formal Nivel 6"*

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Disponer al Consejo de Generales de la Policía Nacional, elabore un nuevo Reglamento para Calificación previo al Ascenso de los Oficiales Generales, Superiores, Subalternos, Suboficiales, Clases y Policías, en el plazo de treinta días, acorde a esta reforma, luego de cual se remita a esta Cartera de Estado para el trámite correspondiente.

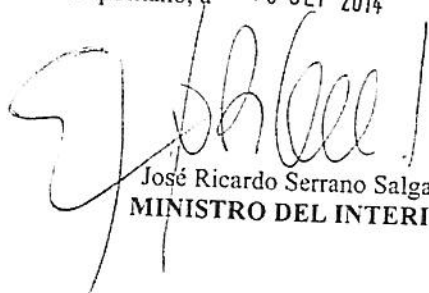
SEGUNDA.- Disponer a la Dirección General de Personal de la Policía Nacional proceda al registro de las sanciones que se impongan en virtud de este acuerdo una vez ejecutoriadas para el cómputo correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL:

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 18 SEP 2014


José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Ministerio
del Interior
Certifico que el presente documento es
fiel copia del original que reposa en el
archivo de la Dirección de la Secretaría
General de este Ministerio al cual me
remito en caso necesario.
Quito, 18 SEP 2014

SECRETARIA GENERAL